

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL BANCO DE LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y DE ADMINISTRACIÓN)**

En la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de agosto de 1998,
POR UNA PARTE: la Universidad de la República, representada por su Rector, el Ing Rafael Guarga y por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Cr. Miguel Galmés, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1968, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** el Banco de la República Oriental del Uruguay, representado por el Presidente del Directorio Cr. César Rodríguez Batlle, con domicilio en Cerrito N° 351 de esta ciudad, convienen en celebrar, el presente Convenio específico:

CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

El 27 de mayo de 1988 la Universidad de la República y el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) suscribieron un Convenio General de Cooperación Técnica y Científica.

En el marco de dicho convenio, el 15 de junio de 1992 se suscribió otro acuerdo entre ambas instituciones por el que la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FCEA), se comprometía a trabajar conjuntamente con representantes del BROU para la elaboración de un pre-diagnóstico sobre el funcionamiento de la organización, entre otros aspectos.

Con posterioridad, el 8 de setiembre de 1993 se amplió dicho convenio específico, para asesorar y brindar asistencia técnica para la contratación de la consultora que llevaría adelante el proceso de reestructura.

Por último, a pedido de la Dirección del BROU, en el último convenio específico del 15 de julio de 1996 la Universidad de la República, a través de la FCEA, colaboró en el seguimiento y la evaluación del avance del Programa de Transformación Institucional del Banco.



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large 'R' and several illegible signatures.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO

La Universidad de la República, por intermedio de la FCEA, realizará una apreciación sobre el grado de asimilación del proceso de reestructura en la organización del BROU con el objetivo básico de establecer el mejor camino y el tipo y dotación de recursos necesarios de ambas partes, el BROU y la FCEA, para la nueva etapa de implantación de los nuevos sistemas y procesos comerciales y de gestión y administración.

En paralelo con el apoyo antes mencionado y sin perjuicio de las necesidades de formación y capacitación específicas que se puedan determinar, la FCEA apoyará al BROU en el programa general de formación y capacitación para el desarrollo personal y profesional de los recursos humanos.

CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES

Las actividades vinculadas a la apreciación de la situación actual del BROU, a realizar por parte de la Universidad de la República, a través de la FCEA, consistirán en:

- y) se efectuará un relevamiento sobre el grado de avance en los procesos por área y las etapas y tareas que restan por cumplir en cada caso,
- ii) se efectuará un relevamiento sobre el grado de avance en la implantación de los sistemas informáticos y las perspectivas de completar la misma en los plazos previstos,
- iii) en cuanto a los recursos humanos, se evaluará el clima actual de la organización con respecto al Proyecto y las posibles necesidades específicas de capacitación aún no contempladas
- iv) se establecerán las etapas y requisitos que deben cumplirse para la culminación del proceso y las áreas en las que la Universidad podría colaborar con el BROU a través de un nuevo Convenio.

Las actividades vinculadas a la actividad de formación y capacitación, consistirán en el desarrollo de cursos que sirvan como promotores y facilitadores del cambio, promuevan la capacitación gerencial y la profesionalización de los recursos humanos, así como aquellos que permiten el mejor conocimiento de la actualmente denominada "industria de servicios financieros" y de la ubicación del propio BROU en el contexto financiero local. Los cursos a desarrollar serán definidos por intercambio de notas.



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large checkmark-like mark and several illegible signatures.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CLÁUSULA CUARTA - EQUIPO TÉCNICO

La FCEA se compromete a designar un grupo docente de la máxima calificación técnica para el cumplimiento del objeto del Convenio.

El BROU constituirá un equipo técnico de contraparte que actuará en conjunto con el equipo universitario, de acuerdo al objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO

Las actividades detalladas en la Cláusula tercera deberán realizarse en los siguientes plazos:

- * Actividades de evaluación de la situación actual: dos meses a partir del momento en que ambas partes designen los equipos técnicos mencionados en la cláusula cuarta.
- * Actividades de discusión, análisis y elaboración de los términos del nuevo acuerdo de colaboración: un mes a partir de la finalización de la etapa anterior.
- * Actividades de formación y capacitación: los plazos se establecerán conjuntamente con la definición de los cursos a desarrollar, la cantidad de funcionarios que deberían participar de cada curso y la consecuente cantidad de grupos a formar para cada uno de los temas.

CLÁUSULA SEXTA - PRECIO

El precio por la actividad de evaluación de la situación actual y por la actividad de discusión, análisis y elaboración de los términos del nuevo acuerdo de colaboración serán de U\$S 36.000 (treinta y seis mil dólares americanos).

El precio de la actividad de formación y capacitación se establecerá por intercambio de notas, una vez definidos los aspectos señalados en la cláusula tercera.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Los pagos se harán a la FCEA, correspondiendo a su Decano, o a quien éste designe, la solicitud de los desembolsos correspondientes.



Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large checkmark-like mark at the top, followed by several cursive signatures and the initials 'C/4' at the bottom.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

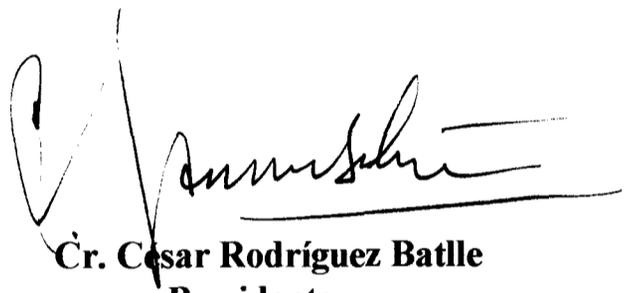
CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO

El precio definido en la Cláusula Sexta en tres pagos iguales de U\$S 12.000 (doce mil dólares americanos), el primero de ellos a la firma del presente Convenio, el segundo a los 60 días de la firma y el tercero a los noventa días de la firma.

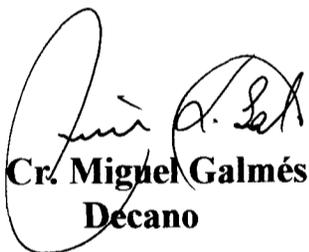
Para constancia, en el lugar y fecha indicados, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor.



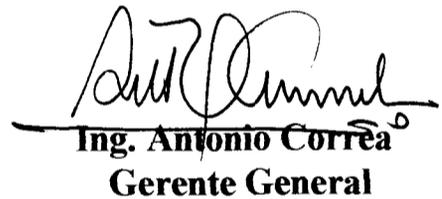
Ing. Rafael Guarga
Rector



Cr. César Rodríguez Batlle
Presidente



Cr. Miguel Galmés
Decano



Ing. Antonio Corrêa
Gerente General

